Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.

[illegible] para el capitan [illegible]

En la villa de Ricla en seis dias del mes
de Jullio de mill seiscientos y setenta y dos años
su merced del señor Francisco de [illegible]
gobernador en esta dicha villa y los demas
[illegible] por su magestad = Anton moros de
[illegible] Phelipe de Montiel = Juan de Montiel y Fer
nando de Navarro = y Pedro Martin Castaños
regidores estando juntos en su ayuntamiento
como lo an de uso y costumbre = dixeron
que por quanto el presente se halla en esta villa
el capitan [illegible] Crespo [illegible]
plaza de soldado con la mayor parte dellos
oficiales y alferez reformados
y siendo como es esta villa tan corta de vecindad
es una carga considerable para los vecinos dellos
quando se les acomodan alojados por aliviarles
de la dicha carga [illegible] no hacer repartimiento
por [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] su merced que el dicho capitan se le
ponga casa a su pedimiento y sea mas conveniente
asi para el [illegible] dicho como para los vecinos como con
efecto se hace y para [illegible] recibaron
[illegible] como recibaban de alojamiento
de los demas oficiales [illegible] a las
personas siguientes

Juan de Moros [illegible] = Pedro [illegible]
[illegible]

Juan [illegible]

Isabel [illegible]